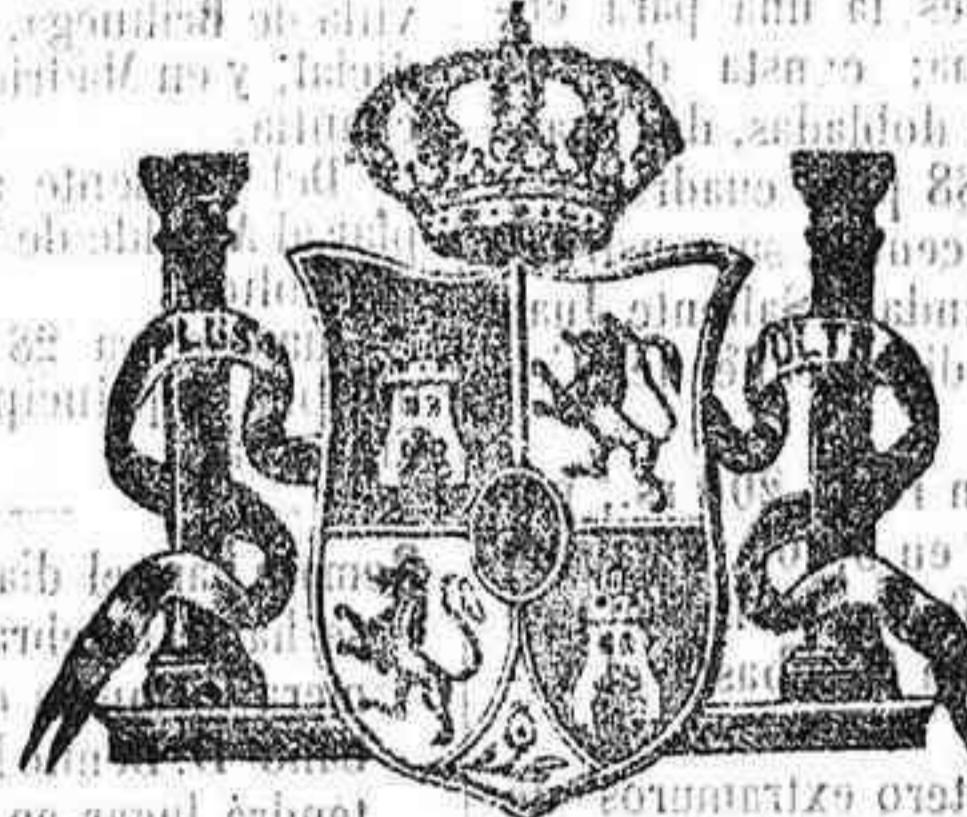


# Boletín DE LA PROVINCIA



# Oficial

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días siguientes para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo.

## PARTÉ OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Quintas.

En la Gaceta de Madrid, núm. 177, del dia 26 del corriente, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación.—Gobierno.—Negociado 3.<sup>o</sup>—Quintas.—Para que tenga cumplida ejecución en todas las provincias del reino lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de la ley de Milicias provinciales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que el alistamiento y sorteo para la reserva, correspondientes al año actual, se practiquen dentro de los plazos y con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Subsistirán para la ejecución de estas operaciones los mismos distritos municipales y la m<sup>sma</sup> división de secciones de distrito que sirvieron para el último reemplazo del ejército activo, aplicándose, como en este, todas las disposiciones del capítulo 3.<sup>o</sup> de la ley de Reemplazos vigente.

2.<sup>o</sup> El alistamiento para las Milicias provinciales en 1859 se formará en todos los pueblos desde el d<sup>o</sup> 18 al 26 del próximo mes de Julio, tomándose del padrón ó padrones generales del vecindario, formados en el año actual, y teniendo á la vista el alistamiento de los mozos de 20 años (hoy de 22) que entraron en el sorteo de 1857 para el ejército activo.

3. Serán comprendidos en dicho alistamiento para la reserva:

Primer. Los mozos existentes de cualquier estado que tengan en la actualidad 22 años, y no hayan cumplido 23 el dia 30 de Abril último.

Segundo. Los mozos de 23 á 25 años cumplidos que no hubieren entrado por cualquier motivo en ningún sorteo anterior de la reserva.

4.<sup>o</sup> Los mozos que se hallen comprendidos

en los dos casos á que alude la regla precedente serán alistados para Milicias provinciales aun cuando estén sirviendo en el ejército activo, en la armada ó en la reserva como voluntarios, sustitutos ó por cualquier otro concepto y en cualquier clase y categoría, sin mas excepciones que las de aquellos que cubran plaza de soldado que les haya tocado en suerte, y los que pertenezcan á la clase de Oficial del ejército ó armada.

5.<sup>o</sup> Para la inclusión de los mozos en este alistamiento se seguirá el orden que establecen los párrafos primero y siguientes del artículo 38 de la ley vigente de Reemplazos; pero teniendo presente la diferencia de edad que exige en los mozos sorteables el art. 18 de la ley de la Reserva, y se determina en la disposición 3.<sup>o</sup> de esta circular.

6.<sup>o</sup> Respecto al modo de formar y publicar este alistamiento, regirán los arts. 39,

40, 41 y 42 de la m<sup>sma</sup> ley de Reemplazos.

La época en que ha de estar expuesto al público, con arreglo al citado art. 42, será desde el dia 27 de Julio próximo hasta el 6 del mes siguiente.

7.<sup>o</sup> En los casos dudosos sobre la inclusión de un mozo en los alistamientos de uno ó mas pueblos, deberán tenerse en cuenta con exclusiva preferencia las circunstancias de sus padres ó las suyas propias en los dos años últimos, a contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1857 á 1.<sup>o</sup> de Enero de 1859, y no las que determinaron la inclusión del mismo mozo en los alistamientos de años anteriores para las quintas del ejército y de la reserva.

8.<sup>o</sup> La rectificación del alistamiento del año actual para la reserva empezará el domingo 7 de Agosto próximo venidero, previos los anuncios y con todas las demás formalidades que exigen los arts. 43, 44, 46 y 47 de la citada ley de Reemplazos.

9.<sup>o</sup> Serán excluidos de dicho alistamiento, aunque no solciten su excusión:

Primer. Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empleo.

Segundo. Los que en una quinta anterior hayan redimido la suerte de soldados del ejército ó de la reserva por medio de sustituto ó retribución pecuniaria.

Tercero. Los que en 30 de Abril último no hubieren cumplido 22 años de edad.

Cuarto. Los que en dicho dia 30 de Abril hubiesen cumplido ya 23 años, á no ser que les comprenda el caso segundo de la disposición 3.<sup>o</sup> de esta circular.

Quinto. Los que siendo actualmente ma-

yores de 23 años, y sin haber cumplido 26 en el mismo dia 30, hayan entrado en el sorteo correspondiente á su edad en las quintas anteriores para la reserva.

Y sexto. Los que justifiquen que ya se les ha alistado este año en otros pueblos con arreglo á la ley y á las disposiciones que anuncian para la quinta de Milicias provinciales, siempre que su inclusión en el alistamiento de otro ó otros pueblos no haya producido ó produzca la competencia de que tratan los arts. 53 y 57 de la ley de Reemplazos.

10. Si no pudieran concluirse en el dia 7 de Agosto, señalado en la disposición 8.<sup>o</sup>, las operaciones para la rectificación del alistamiento, se continuarán en los días festivos inmediatos hasta la conclusión del mismo mes de Agosto, anunciándose al fin de cada sesión el dia en que se ha de celebrar la siguiente.

11. Todas las reclamaciones ó incidentes sobre el alistamiento de este año para la reserva se entablarán y resolverán con sujeción á lo que previene la ley de Reemplazos en el capitulo 7.<sup>o</sup>, excepto lo dispuesto en los artículos 53 y 54, que no tienen por ahora aplicación.

12. El sorteo general de los mozos alistados en el presente año para Milicias provinciales se practicará en todos los pueblos del reino el primer domingo del mes de Septiembre próximo y días siguientes que fueren necesarios, con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos desde el 58 hasta el 70 inclusive de la citada ley de Reemplazos.

13. La extracción de las bolas que contengan los nombres y números para el sorteo se hará precisamente del modo que exige el art. 61 de dicha ley, y los Alcaldes y Ayuntamientos cuidaran bajo su responsabilidad de que así se verifique, cualquiera que sea la costumbre que haya en contrario, sin consentir entre los interesados presentes convenio alguno que se oponga á lo mandado en dicho articulo.

14. Los casos no previstos en esta circular sobre la formación y rectificación del alistamiento y ejecución del sorteo para la Milicia provincial se resolverán con arreglo á lo dispuesto para casos análogos en la misma ley vigente de Reemplazos en cuanto no se halle modificada por la de la Reserva.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y demás efectos correspondientes; encargándole

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21 á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

que lo publique sin dilación alguna en el Boletín oficial de esa provincia con las preventivas oportunas para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1859.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de....

En su consecuencia he creído oportuno mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, encargando á los Ayuntamientos su mas exacto cumplimiento, teniendo presente para ello la ley de Milicias provinciales y demás disposiciones vigentes, á fin de que las operaciones de alistamiento, rectificación del mismo y sorteo se ejecuten debidamente y en los periodos marcados en la prensa Real orden, cuidando de remitir á este Gobierno las actas de sorteo luego que éste se execute, en conformidad á lo prevenido en el art. 70 de la ley de Reemplazos.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Arguello.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA

Relación núm. 63.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredice su personalidad, para lo cual harán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones:

GUADALAJARA.

Número de salida de las liquidaciones.

Interesados.

70,305 Don Manuel Domingo

Mainez.

Madrid 31 de Mayo de 1859.

El Secretario Angel F. de Heredia.—  
V. B.—El Director general Presidente,  
Sancho.

## SUBASTA DE FINCAS.

### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan a pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Benito Martín y Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

#### Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia — Rústicas. — Menor cuantia.

Fincas en término de Pozancos.

Una suerte de 6 fincas.

N.º del inventario. 1763. Una tierra de secano y regadio en el Palancar, término de Pozancos, perteneciente al hospital de San Mateo de Sigüenza, de caber cinco celemines de tercera; linda Saliente Domingo de la Riva, Poniente y Mediodía Paso, y Norte común de la Fuente.

1764. Otra de regadio tambien constante en las eras, de dos celemines de segunda; linda Saliente Celestino Ciruelos, Poniente D. José Recio, Mediodía Pedro del Olmo, y Norte reguera.

1765. Otra id. id. en la Puente de dos celemines de segunda; linda Saliente y Mediodía D. Angela Lagunez, Poniente memoria de Caballero, y Norte rio.

1766. Otra de regadio tambien constante en las eras, de dos celemines de segunda; linda Saliente Celestino Ciruelos, Poniente D. José Recio, Mediodía Pedro del Olmo, y Norte reguera.

1767. Otra id. id. en la Puente de dos celemines de segunda; linda Saliente y Mediodía D. Angela Lagunez, Poniente memoria de Caballero, y Norte rio.

1768. Otra de secano en el Majuelo, de una fanega de tercera; linda Saliente Leandro Lopez, Mediodía y Norte camino, Poniente D. Angela Lagunez.

1769. Otra de secano, en los Noguerones, de ocho celemines de tercera; linda por todos aires yermo.

1770. Otra de regadio constante, en el Embocadero, de ocho celemines de segunda; linda Saliente D. Angela Lagunez, Poniente Domingo Larriba, Mediodía rio, y Norte acequia.

Esta suerte produce en renta anual 49 rs. 84 cént., por la cual se ha capitalizado en 1,114 rs. 65 cént., y se halla tasada en renta en 120 rs. y en venta en 1,240 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Pozancos para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 8 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Benito Martín Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

#### Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Menor cuantia.

Fincas urbanas sitas en la villa de Henche.

N.º del inventario. 1771. Una suerte de 2 fincas.

216. Una casa-posada en dicha población; construida de cal y canto; consta de tres pisos y las habitaciones siguientes: el portal con un cuarto á la izquierda de su entrada y cocina á la derecha, tres cuadras en mediano estado, en el piso segundo un cuarto á la derecha y una sala con dos alcobas, á mano izquierda un pasillo que dirige á una sala con dos alcobas y un pajar, el piso tercero sirve de pajar cubierto con el tejado. Tiene 400 pies cuadrados y de altura 27 medidos por la cumbre; debiendo advertirse que la obra interior es de tabiquería en adobes y yeso; linda este edificio al Saliente y Mediodía camino de Cifuentes, Norte Juan de Pedro, y Poniente Juan Romero.

Esta finca produce de renta 800 rs., por la que ha sido capitalizada en 14,400 rs., y se halla tasada en venta en 18,000 y en renta en 700, saliendo á subasta por la tasacion.

217. Un horno de pan-cocer, en la misma población y calle del Cenacho, núm. 19; consta de dos habitaciones, la una para cobijo de la leña á teja vana; consta de 108 pies cuadrados, y la otra dobladas, dos cuartenas consistente en 288 pies cuadrados y de altura 15 y 1½ por el centro; su construcción de piedra y barro; linda al Saliente Juan de Pedro, y demás aires dicha calle del Cenacho.

Esta finca produce en renta 200 rs., por la cual se ha capitalizado en 3,600, y ha sido tasada en venta en 4,000 rs., y en renta en 400, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

218. Un molino aceitero extramuros de la misma villa, distante de ella 680 pasos; su construcción de cal y canto, su figura cuadrada, las esquinas y portada de piedra sillera. Constá de 312 pies cuadrados superficiales y 26 pies de altura; tiene una sola viga y dos calderas deterioradas y una piedra movida por caballería, siendo su altura 4 pies y 5 pulgadas, y su grueso 30 pulgadas; linda dicho molino á todos aires-labores.

Produce de renta anual 50 rs., por la que se ha capitalizado en 900 rs., y se halla tasada en venta en 12,000 rs. y en renta en 160 rs., sirviendo tipo para la subasta el valor de la tasacion.

La renta de la finca num. 216 vence en 29 de Junio y las otras en fin de año.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Henche para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 8 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Benito Martín y Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

1772. Otra finca en la villa de Henche, procedente de sus propios, de caber seis fanegas de segunda y tercera calidad; linda al Saliente un barranco, Mediodía tierras de varios vecinos de dicho pueblo, y era de los herederos de Eugenio Agustín, Poniente y Norte los caminos.

2940. Una tierra en los Arrenes, término de Valdearenas, procedente de sus propios, de caber seis fanegas de segunda y tercera calidad; linda al Saliente un barranco, Mediodía tierras de varios vecinos de dicho pueblo, y era de los herederos de Eugenio Agustín, Poniente y Norte los caminos.

2941. Una tierra en la Vega, de cuatro fanegas de segunda y tercera calidad; linda Norte el cañiz y demás aires con el arroyo.

Esta suerte produce en renta anual 272 rs. 55 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 6,132 rs. 38 céntimos, y se halla tasada en renta en 166 rs. y en venta en 4,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

2942. Un prado destinado á pastos de veinte fanegas de primera calidad; le divide el río, y linda Saliente capellania de Garzón, Mediodía el río, Poniente Prontorio Galo y Vicente Lorenzo, y Norte el camino.

Esta finca produce en renta anual 24 reales, por la cual se ha capitalizado en 540 rs., y se halla tasada en renta en 480 reales, y en venta en 8,700 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

2943. Una tierra llamada Espadafal, de veinte fanegas de segunda calidad; se halla dividida entre la mayor parte de los vecinos y está toda llena de acequias por ser un aguinaldo; linda Saliente Sebastian García y el río, Mediodía Angel Ayuso, Poniente Vicente Lorenzo, y Norte el río.

Esta finca produce en renta anual 300 rs., por la que ha sido capitalizada en 6,750 rs., y se halla tasada en renta en 334 reales y en venta en 6,300 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

2944. Otra tierra en el Bebollar, dividida entre los vecinos, de caber ciento cincuenta fanegas de tercera calidad, en ellas se hallan ocho fanegas de viña con 5,000 vides en buen estado; linda Saliente la Cañada, Mediodía y Poniente término de Trijueque, y Norte tierras de varios vecinos.

Esta finca produce en renta anual 459 rs. 4 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 10,328 rs. 40 céntimos, y se halla tasada en renta en 960 rs. y en venta en

17,300 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza de partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantia.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valdearenas, para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 8 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Benito Martín y Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

#### Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia—Urbanas —Menor cuantia.

Fincas en la villa de Cifuentes.

N.º del inventario. 1773. Una cueva en la villa de Cifuentes, perteneciente al hospital del Salvador de la misma villa, en la cuesta del Castillo; linda por la derecha segun en ella se entra con otra de D. Raimundo Novoa y por la izquierda otra de Joaquín Martínez; consta de diez tinajas ó vasijas, hallándose útiles para el objeto á que se destinan, y de caber de 50 a 60 arrobas cada una; la cueva ó sus paredes y cañón se halla en igual estado de conservación que antes tenía cuando se verificó la anterior tasacion.

Esta finca no produce renta; ha sido tasada en venta en 1,018 rs. y en renta en 50 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,000 rs., debiendo subastarse por el valor de su tasacion, no habiéndose deducido el 10 por 100 de administración por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

14. Una casa en dicha villa, del hospital del Remedio, en la calle de Santo Domingo, señalada con el num. 26, consta de piso bajo, principal y segundo, con corral, pajar y bodega y de un arco de 2,166 pies y 1½ cuadrados, de los cuales 927 1½ corresponden á la parte edificada, 273 al pajar y los 966 restantes al corral; la planta principal, y segunda tienen 81 pies más que la baja, que corresponden á una cocina en la primera y un cuarto en la segunda; la bodega tiene 4 tinajas en buen uso, tres de 90 arrobas de cabida y 1 de 40; linda por la mano derecha segun en ella se entra, con casa de Juan Malleu, por la izquierda otra de Juan Rodán, y acceso corrales de Urbana Luis y Juan Malleu, vecinos todos de esta villa; se halla en mediano estado de conservación, tal como lo era al tener efecto su primera tasacion, con necesidad de recalzar sus ángulos, enlucir la mayor parte de sus habitaciones, poner algunas tejas y alguno que otro pie derecho.

Esta finca produce en renta anualmente 230 rs., por la cual se ha capitalizado en 4,500 rs., y se halla tasada en renta en 240 rs. y en venta en 4,693 rs., que es la cantidad por que se saca á remate, no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por tenerlo en cuenta los peritos al justipreciarla.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo á la Real orden de 3 de Octubre de 1858.

Remate para el dia 8 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Benito Martín y Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

#### Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas —Menor cuantia.

Fincas en término de Heras.

N.º del inventario. 1774. Una suerte de 2 fincas.

732. Un terreno en la Dehesa, término de la villa de Heras, procedente de sus propios, de noventa y tres fanegas de tercera calidad; linda Saliente Gregorio Sanchez, Mediodía D. Francisco Javier de Ureta, Poniente el comun de vecinos, y Norte idem.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en renta en 400 rs., por la cual se ha capitalizado en 9000 rs., estando tasada en venta en 8,000 rs., sirviendo de tipo el valor de la capitalización.

1775. Una finca en la villa de Heras, procedente de los propios de Heras, en el sitio que llaman Mal-vecino, de siete fanegas de segunda y tercera calidad; linda á todos aires con D. Mariano Bardaji.

Esta finca no produce renta; se halla tasada en renta en 67 rs. por la cual se ha capitalizado en 1,507 rs. 60 cént., y está tasada en venta en 1,200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Heras para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 8 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital y el Escribano D. Benito Martín y Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

#### Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas —Menor cuantia.

Fincas en la villa de Moratilla de Henares.

N.º del inventario. 1776. Una suerte de 2 fincas.

662. Un molino harinero, en Regañón, perteneciente á sus propios, distante del pueblo unos tres kilómetros, toma las aguas del río Henares y tiene una sola piedra, durante el verano suele faltarle el caudal de agua. Su construcción es de cantería y en regular estado de conservación. Consta de portal y cuadra en el piso bajo y en el otro tiene cocina, sala con una alcoba, un cuarto y cámara; linda al Saliente camino de la Calera, Poniente río, Mediodía y Norte yermo; tiene 1,134 pies cuadrados. También se incluye en esta tasacion un herreñal que linda con el molino y tiene 8,000 pies cuadrados, haciendo en todo 9,134 pies cuadrados: le atraviesa el ferro-carri.

Esta finca produce en renta anual 618 reales 60 cént., por la cual se ha capitalizado en 11,134 rs. 30 cént., y está tasada en renta en 400 reales y en venta en 11,000 rs.; sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

663. Un horno de cocer pan, en la calle de dicha villa, sin mas habitaciones que la destinada al artefacto: es de cantería y en buen estado de conservación, ocupando esta superficie de 602 pies cuadrados; linda Saliente Miguel Higueras, Poniente la escuela de niños y Casa consistorial, Mediodía Plaza, y Norte Domingo Berlanga.

Esta finca produce en renta anualmente 300 rs., por la cual se ha capitalizado en 5,400 rs., y está tasada renta en 270 rs., y en venta en 1,200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

La renta que produce el molino es 30 fanegas de trigo valoradas á 20 rs. 62 cént., la fanega, que resulta del deceno formado al intento.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Moratilla de Henares para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 8 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Benito Martín y Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

#### Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas —Menor cuantia.

Fincas en la villa de Santiuste.

señalada con el núm. 7, del pueblo de Santiuste, perteneciente á sus propios; linda Saliente, Mediodia y Norte la casa de Ayuntamiento. Consta de 1,502 pies cuadrados superficiales y de dos pisos, el bajo de portal, cuadra y despensa, y en el principal, cocina, sala con dos alcobas y gabinete y desván usable, un corral descubierto de 3,744 pés cuadrados superficiales.

Esta finca produce de renta anual 44 rs., por la cual se ha capitalizado en 792 rs., y se halla tasada en renta en 44 rs., y en venta en 1,700 reales, que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Santiuste, para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

#### Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 30 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazas iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

#### Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infantero D. Carlos, y los de las Órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

## SUBASTA DE FINCAS

### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera justicia de esta capital y el Escrivano D. Benito Martín Galán, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

#### Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

**Finca urbana, sita en término de la villa de Tierzo.**

N.º del inventario.

3068. Una finca aceitera, de la proce-

dencia de los propios de dicha villa, sito en la Vega; linda al Saliente tierra de Lino Sanz, vecino de Archilla, Mediodia tierra de los propios, Poniente camino de Archilla; y Norte tierra de Manuel Francisco Lozano; es movido por agua, y el artefacto de media manga de sillería; tiene dos juegos consistentes en una piedra de moler, dos vigas con sus palancas, husillos y pesos, tres calderas de cobre, seis tinajas, dos tiestos, dos trojes, 22,4 metros longitud, 17 metros latitud, 5 metros altura media, con un añadido de mampostería de cal y canto y sillería, los ángulos, mochetas de la puerta y la bóveda del cárabeo ó desague, así como las de las ventanas que son cuatro con sus rejas de hierro; todo en buen estado de conservación. Produce de renta anual 105 rs. 60 cénts., por la que se ha capitalizado en 2,376 rs., y ha sido tasada en renta en 130 rs., y en venta en 2,733 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

3069. Otra id. en el Collado de Pradejones, de igual procedencia, su cabida dos fanegas y diez celestines de tercera calidad; linda Saliente y Norte Domingo Martínez. Mediodia capellanía de Rillo, Poniente el camino y heredad que se ignora.

Esta suerte produce de renta anual 105 rs. 60 cénts., por la que se ha capitalizado en 2,376 rs., y ha sido tasada en renta en 130 rs., y en venta en 2,733 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

3070. Una finca cinco fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3071. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3072. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3073. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3074. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3075. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3076. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3077. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3078. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3079. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3080. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3081. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3082. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3083. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3084. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3085. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3086. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3087. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3088. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3089. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3090. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3091. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3092. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3093. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3094. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3095. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3096. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3097. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3098. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3099. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3100. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3101. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3102. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3103. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3104. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3105. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3106. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3107. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3108. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3109. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3110. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3111. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3112. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3113. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3114. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3115. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3116. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3117. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3118. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3119. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3120. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3121. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3122. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3123. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3124. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3125. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dicha especie en el partido del decenio formado al efecto.

3126. Una finca seis fanegas seis celestines de tercera calidad, que se ha capitalizado en 19 rs. 20 cénts., á que ha salido dich

linda casi en su borde norte, de seis celemenes de tercera calidad; linda por la parte del sur el río que se llamo el río de la Vega, Valero, Yazquez, los otros dos costados se ignoran.

3814. Otra id. en las Pilas, de seis celemenes y tres cuartillos de tercera calidad; linda hondonada y cabezada camino de Pileazo, Norte, Antonio Perez, el otro costado se ignora.

3815. Otra id. encima de dicho camino, de dos celemenes y un cuartillo de tercera calidad; linda por la hondonada herederos de Ignacio Martinez, cabezada yermo, Poniente el camino.

3816. Otra id. en el Valle, de caber cinco celemenes de tercera calidad; linda hondonada y cabezada dicho camino, Norte Muela, el otro costado se ignora.

3817. Otra id. debajo del Sestero de Rivasgorda, de cuatro celemenes y dos cuartillos de tercera calidad; linda hondonada Marcelino Rico, cabezada linda.

3818. Otra id. en la Fuente del Sanchez, que la atraviesa el camino de los Llanillos, de tres celemenes y tres cuartillos de tercera calidad; linda hondonada Orejudo, cabezada herederos de D. Pascual Malo, Mediodia Notario.

3819. Otra id. en la Fuente de la Cuesta, de seis celemenes y dos cuartillos de tercera calidad; linda hondonada Muela, cabezada la Fuente, Norte la reguera.

3820. Otra id. en el Valdeagnile, de un celemín y dos cuartillos de tercera calidad; linda hondonada camino, cabezada el Curato, costado de abajo Maria Pablo.

3821. Otra id. mas arriba en dicho sitio, de tres celemenes y dos cuartillos de tercera calidad; linda hondonada camino, cabezada yermo, Mediodia Antonio Perez.

3822. Otra id. en dicho sitio, debajo del camino, de diez celemenes de tercera calidad; linda hondonada camino, cabezada yermo, Norte Quiñones.

3823. Otra id. en Carramolino, de dos celemenes y tres cuartillos de tercera calidad; linda hondonada Barranquera, cabezada una linda, los otros dos costados Muela.

3824. Otra id. en Cañuelo, de dos celemenes y dos cuartillos de tercera calidad; linda hondonada Quiñones, la cabezada una linda.

3825. Otra id. en el arroyo de los Pozos, de nueve celemenes de tercera calidad; linda por la hondonada Muela, cabezada camino, Saliente la Iglesia y Orejudo, Poniente el camino.

3826. Otra id. en dicho sitio encima del camino, de un celemín y dos cuartillos de tercera calidad; linda hondonada camino, cabezada linda, Mediodia Muela, Norte Curato.

3827. Otra id. en dicho sitio, de tres celemenes y dos cuartillos de tercera calidad; linda hondonada camino, cabezada Agustin Martinez, Mediodia Jose Pablo, Norte Antonio Pallo.

3828. Otra id. en los Pardales del Arroyo de los Pozos, de seis celemenes; linda hondonada camino de Cañavique, cabezada un ribazo, costado del cerrillo Quiñones.

3829. Otra id. mas arriba, de cuatro celemenes y dos cuartillos de tercera calidad, linda hondonada camino, cabezada la propia hacienda, costado de abajo Muela, y el otro costado Agustin de la Riva.

3830. Otra id. debajo del Lozar, y la cruza la senda, de seis celemenes y dos cuartillos de tercera calidad; linda hondonada Bordonada, cabezada Antonio Perez, Saliente Marcelino Rico, Poniente Animas.

3831. Otra id. subiendo a la hoya del Redondo, linda hondonada la Rambla, cabezada Juan Antonio Garcia, Mediodia Antonia Perez, el otro costado Bordonada, es de tercera clase, cabe cuatro celemenes de tercera calidad.

3832. Otra entre barrancos; linda hondonada una barranquera, cabezada la senda, Mediodia Bordonada, Norte herederos de Pedro Pablo, de 8 celemenes de tercera calidad.

3833. Otra en Loma Fria; linda Saliente una linda, Poniente la propia hacienda, Norte Orejudo.

3834. Otra en el Hoyo de Torrecilla; linda hondonada D. Jose Peñaranda, Saliente el Puntal de las Rosas, los demás yermos, cabe seis celemenes de tercera calidad.

3835. Otra en las Sarnosas; linda hondonada una linda, cabezada yermo, el otro costado Muela, de seis celemenes de tercera calidad.

3836. Otra en dichas Sarnosas; linda hondonada la senda, los otros tres costados D. Jose Peñaranda, de cuatro celemenes de tercera calidad.

3837. Otra en la Fuente del Hoyo de Torrecilla; linda hondonada D. Jose Peñaranda, cabezada Muela, los otros dos costados se ignora, cabe dos fanegas de tercera calidad.

3838. Otra en la Entrada del Hoyo, de seis celemenes de tercera calidad; linda la hondonada Muela, cabezada se ignora, hacia la Vega D. Jose Peñaranda.

3839. Otra en los Majanos, de seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada Rufina la Riva, cabezada herederos de Pedro Pablo, los otros dos costa los se ignoran.

3840. Otra en la senda de los Llanillos, de seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada Orejudo, costado de abajo herederos de D. Pascual Malo.

3841. Otra id. en las Travesadas, de seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada Notario, cabezada Juan Diaz, los otros dos costados se ignoran.

3842. Otra en Valdetorrecilla, de una fanega y seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada camino de Molina, cabezada yermo, el otro costado Roa.

3843. Otra en Valdechambriente, de nueve celemenes de tercera calidad; linda hondonada y cabezada yermo, por el otro costado Muñoz.

3844. Otra id. en la Vega, de dos fanegas de tercera calidad; linda hondonada el Prado, cabezada Bordonada, el otro costado una linda.

3845. Otra en dicho sitio, de seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada Bordonada, hacia la fuente Francisco Pablo.

3846. Otra en Valdetorrecilla, de seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada camino de Molina, cabezada yermo, Mediodia Pedro Zavala.

3847. Otra en la Vereda, de cuatro celemenes de tercera calidad; linda hondonada camino de Molina, cabezada yermo, Mediodia Pedro Zavala.

3848. Otra en Lambredal, de seis celemenes de tercera; está lindando por todos los costados yermo.

3849. Otra en las Rozas, de tres celemenes de tercera calidad; linda hondonada la senda, cabezada yermo, por abajo Muela.

3850. Otra en el Asperon, de seis celemenes de tercera; linda hondonada el camino de Molina, cabezada se ignora.

3851. Otra en la Hoya Antonia, de una fanega de tercera calidad; linda hondonada una linda, cabezada yermo, y los otros dos costados no se supo.

3852. Otra en la Vega, de seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada Quiñones, cabezada y demás costados Miguel de Roa.

3853. Otra en el Formo, de una fanega de tercera calidad; linda hondonada camino de Molina, cabezada la Muela, Norte yermo.

3854. Otra en la Cabeza de los Cañadillos, linda por los cuatro vientos o costados yermes, de tercera calidad.

3855. Otra debajo de la Cerrada del Cañadillo, de seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada Juan de Checa, cabezada dicha Cerrada.

3856. Otra en la Cerrada de dicho sitio, de una fanega y seis celemenes; linda por la la hondonada la misma tierra, los demás costados parece arruinada.

3857. Otra en el Regajo de los Espinos, de seis celemenes de tercera calidad; linda hondonada camino de Molina, cabezada los Majadales.

3858. Otra en dicho sitio, de tres celemenes de tercera calidad; sus cuatro linderos con yermos.

Esta suerte no consta produzca renta, y se ha capitalizado por la de 940 rs., que la han señalado los peritos en 7,650 rs., y se halla tasada en venta en 5,872 rs., saliendo a subasta por el valor de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Tierzo para su fijación al público.

Guadalajara 29 de Junio de 1859.-El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

#### Advertencias.

1. No se admite postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueron rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, sean de mayor o menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas le mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y calores así que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo establece a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda Pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Ju-

lio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tener de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

#### Notas.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

3. El dia 7 de Julio proximo tendrá lugar la subasta en venta de un molino harinero en término de Huérneces, perteneciente á sus propios, cuyo anuncio se halla publicado en el Boletín oficial núm. 63; y encontrándose arrendado con la condición de abonarse al colono las mejoras, que pudieran resultar en dicho artefacto, y de obligarse aquél á indemnizar los daños y perjuicios que aparecieran, á cuyo fin está entregada la finca bajo de inventario, se pone en conocimiento del público, por medio de este periódico, en virtud de reclamación de la Municipalidad, para que obre los efectos que haya lugar.

Guadalajara 27 de Junio de 1859.-El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

#### Rectificación.

En el Boletín oficial núm. 70 del lunes 13 del actual, se halla inserto el anuncio de subasta de mayor cuantía para el dia 23 de Julio próximo, de un molino harinero de los propios de Vaid-arrenas, al cual por equivocación de imprenta se le ha puesto de renta 11,811 rs. 58 cént., debiendo ser 1,181 rs. 58 cént., que es la que realmente produce dicha finca, y por la cual se halla capitalizada en 21,268 rs. 44 rs.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los licitadores y demás efectos, á fin de que les conste la renta del molino es la de 1,181 rs. 59 cént.

Guadalajara 28 de Junio de 1859.-El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa,

#### Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

El amillaramiento que en este pueblo ha de servir de base al repartimiento para el año venidero de 1860, se hace saber á los contribuyentes en el comprendidos, para que dentro del término de 15 días á contar desde el dia de la fecha, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á enterarse de la evaluación que á cada uno se le ha fijado, y reclamar de agravio cuanto á su derecho pueda asistirles; pasado dicho término, no serán oídos.

Padilla de Medinaeli 24 de Junio de 1859.-El P. Juan Manuel Martín, P. O.-El Secretario, Tomás Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

Hallándose concluido el amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, se hace saber al público para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convenga, á cuyo fin se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Cantalojas 20 de Junio de 1859.-El Alcalde Presidente, Antonio Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

Hallándose concluido el amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año de 1860, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha del presente, puedan presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, á cuyo fin se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Trait y Junio 20 de 1859.-El Alcalde Presidente, Pedro Ruiz.-El Secretario interino, Francisco Usero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Canales del Ducado.

Hallándose concluido el nuevo amillaramiento de territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, se hace saber que durante ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, permanecerá al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los sujetos que comprende lo examinen y produzcan las reclamaciones que juzguen oportunas durante dicho período, pasado el cual no serán oídas.

Capalet del Ducado 22 de Junio de 1859.-El Alcalde, Julian Poco.-Manuel Pérez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Hechas las evaluaciones en el padrón general de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado hasta el dia 5 de Julio inmediato para que todos los terratenientes y comprendidos en el puedan enterarse de sus respectivas casillas ó amillaramientos, haciendo las reclamaciones que creyeren oportunas, dentro de dicho término, cuyo siguiente dia se ocurrirán por la Municipalidad las que se hicieren fundadas.

Fuentenovilla y Junio 20 de 1859.-E. A. Agustín de Rueda y Lucas.-Por su mandado.-Luis Romo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Padilla de Medinaeli.

Terminado por esta Junta el amillaramiento de la riqueza general que ha de servir de base al repartimiento para el año venidero de 1860, se hace saber á los contribuyentes en el comprendidos, para que dentro del término de 15 días á contar desde el dia de la fecha, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á enterarse de la evaluación que á cada uno se le ha fijado, y reclamar de agravio cuanto á su derecho pueda asistirles; pasado dicho término, no serán oídos.

Padilla de Medinaeli 24 de Junio de 1859.-El P. Juan Manuel Martín, P. O.-El Secretario, Tomás Gil.

#### PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El dia 30 del presente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, se subastarán las leñas del monte titulado Hita, situado en la villa de Hontova, en la Alcarria, bajo el tipo de setenta y cinco mil reales.

La persona que quiera interesarse en el remate puede acudir á D. Juan Paulino Llorente, vecino de Guadalajara, plaza de Dávalos, num. 1, cuarto principal, donde tendrá lugar dicho acto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.